

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

La Paz, 18 de noviembre de 2016 P.I.E. N° 1621/2016-2017

Señor Dr. Wilber Choque Cruz PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Sucre.



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos cumple transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, debiendo el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"1. Informe, en qué disposición o normativa se encuentra establecido el tiempo en que los jueces y vocales, pueden permanecer ejerciendo funciones por tiempo indeterminado en un mismo distrito.--- 2. Informe si los actuales jueces y vocales que se encuentran desempeñando funciones en los diferentes juzgados de la ciudad de Cobija Capital del Departamento de Pando, han sido sometidos a evaluación, indique bajo qué reglamento, quiénes los dieron por aprobado, cuáles son los méritos laborares y profesionales y desde qué fecha se encuentran desempeñando funciones en el Distrito de Pando, remita copias de la documentación que respalde su respuesta.--- 3. Informe sobre los procesos disciplinarios y penales en los que se encuentran involucrados los jueces y vocales del Distrito de Pando, remita la relación de las faltas leves, graves, gravísimas, sanciones, indique los nombres de las autoridades a cargo de la comisión disciplinaria y haga conocer si existe argumento legal para que sean las mismas autoridades del Distrito de Pando las que administren los procesos en referencia.--- 4. Informe, qué instrucciones impartirá su autoridad, para que los jueces y vocales del Distrito de Pando, sean removidos a otros distritos, para evitar que sigan cometiendo abuso de autoridad y que las sentencias no se las compren o se las negocien, restableciendo de esta manera la seriedad de la justicia en el Estado Plurinacional.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Victor Hugo Zamora Castello SEGUNDO SECRETARIO CAMARA DE SENADORES ASANBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Sucre, 20 de Enero de 2017 **CITE.OF-DPCM Nº 40/2017**

Señor:

José Alberto Gonzales Samaniego **PRESIDENTE** CAMARA DE SENADORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. La Paz.-

REF: RESPONDE A PIE Nº 1621/2016-2017

De mi mayor consideración.

En atención al PIE Nº 1621/2016-2017 emitido por su Presidencia, a solicitud de la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, con relación a que jueces y vocales puedan ejercer funciones por tiempo indeterminado en el mismo distrito y otros aspectos detallados en la PIE de referencia., con el debido respeto después de haberse recabado la información de las diferentes unidades, tengo a bien responder lo siguiente:

- Al 1°.- Tengo a bien poner en su conocimiento la respuesta elaborada por la unidad jurídica del Consejo de la Magistratura INFORME UNAJ/CM. N° 305/2016, en el encontrara en forma detallada la respuesta a lo solicitado, haciendo mención igualmente que todos los cargos de jueces y vocales a la fecha son transitorios.
- Al 2°.- No fueron sometidos a ningún tipo de evaluación las autoridades judiciales de Pando en razón de que no se encuentra en vigencia la carrera judicial, siendo por tanto estas autoridades transitorias, mayor información encontrara en la documentación remitida por la Jefatura de Evaluación y Escalafón del Consejo de la Magistratura que se adjunta.
- Al 3°.- Con relación a procesos penales y disciplinarios que se tramitan contra autoridades judiciales del Distrito de Pando, dentro del INFORME



UNAJ/CM. N° 305/2016 se adjunta el cuadro respectivo (procesos penales), adjuntando asimismo toda la documental remitida por Sala Disciplinaria y Juzgados disciplinarios del Distrito de Pando con relación a proceso disciplinarios.

Al 4°.- De acuerdo a lo previsto por el articulo 195 - 2 de la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Magistratura entre una de sus atribuciones tiene la de ejercer control disciplinario de las vocales y los vocales juezas y jueces; y personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial. El ejercicio de esta facultad comprenderá la posibilidad de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente establecidas en la ley, por otra parte tiene la facultad de control y fiscalización, dentro de ese marco a través de ambas Salas se viene atendiendo todas las denuncias presentadas contra jueces y vocales del Distrito Judicial de Pando, cuyos resultados se tiene a bien poner en su conocimiento.

Se adjunta documentación de respaldo en fojas 644.

Con éste motivo, reciba usted mis consideraciones más distinguidas.

PRESIDENTE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Atentamente:

Cc. Arch Desp. presidencia WCHC/2016

ACTA DE ENTREGA

ANEXOS A LA RESPUESTA DEL P.I.E. Nº 1621/2016-17

Conste por el presente documento que es rubricado al pie, como conformidad de entrega y recepción de Anexo a la respuesta al P.I.E. Nº 1621/2016-17 remitido por conducto regular, mismos que fueron entregados en oficinas de la Sen. Carmen Eva Gonzales, bajo el siguiente detalle:

- 2 anexos fojas 644.

Por lo que se hace constar que la documentación fue entregada, no quedando copia

COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA, MONETARIA

TRIBUTARIA Y SEGUROS

HORA

PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES

MES

6 02 20 No. CORRELATIVO

RECIB

AÑO

2017

No. EJEMPecibi Conforme

en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción.

Entregué Conforme Marianela Gutierrez

Seguimiento Control Legislativo y Redacción

La Paz, 02 de febrero de 2017